



D. DAVID JURADO PAJARES, PORTAVOZ DEL GRUPO DE SOCIALISTA-PSOE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97/3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ANTE EL PLENO DEL 2 DE MARZO DE 2023 LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN

INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE NO SE DISMINUYA LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LA DESAPARICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

ANTECEDENTES

La Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras creó como tributo propio de la Comunidad de Castilla y León, el Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertederos. Dicho tributo propio ha sido gestionado y exigido por la Comunidad hasta la actualidad.

Posteriormente, la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, al regular el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 5, consideró incluido el 20% del rendimiento de dicho impuesto como dotación del fondo que habría de distribuirse entre las entidades locales.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular creó el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. Siendo de aplicación a todo el territorio del Estado español, entraba en colisión con los impuestos de las comunidades autónomas, al recaer sobre análogo hecho imponible.

Esta disminución de los ingresos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas: "Cuando el Estado, en el ejercicio de su potestad tributaria originaria establezca tributos sobre hechos imponibles gravados por las Comunidades Autónomas, que supongan a éstas una disminución de ingresos, instrumentará las medidas de compensación o coordinación adecuadas en favor de las mismas." Así, el artículo 97 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece expresamente que "La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponibles gravados por el mismo", evitándose así la reducción de ingresos.

La disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establecía la posibilidad de que las comunidades autónomas que, a la entrada en vigor de dicha ley tuvieran establecido un impuesto propio sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, pudieran mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecían los acuerdos necesarios

Por otra parte, las disposiciones transitorias séptima y octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establecen un régimen transitorio. Así, en tanto no se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica, las comunidades autónomas podían solicitar hasta el día 9 de mayo de 2022 asumir las competencias de gestión del impuesto en su territorio.

Las que no lo hicieran percibirán trimestralmente del Estado el importe de la recaudación del impuesto. Esta posibilidad deriva del hecho de que, estando configurado el impuesto con la finalidad de ser un tributo cedido "y las comunidades autónomas tengan finalmente competencias normativas sobre el mismo, en tanto no se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y las modificaciones normativas necesarias para su configuración y aplicación plena como tributo cedido, las comunidades autónomas podrán asumir, por delegación del Estado, la gestión completa del impuesto." Sin embargo, no parece que la Comunidad de Castilla y León haya optado por ese camino.

Así las cosas, y no habiéndose modificado la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, el cambio de tributo supondrá una disminución de ingresos de los entes locales que, al desaparecer este impuesto que formaba parte del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León, verán rebajados los ingresos procedentes de este fondo y que tenían carácter incondicionado.

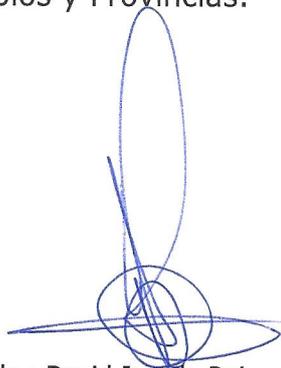
Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a estudiar e implantar las medidas necesarias para garantizar que las transferencias que reciben las entidades locales no se vean afectadas por la eliminación del Impuesto propio Autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, como consecuencia de la implantación del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SEGUNDO.- Que dichas medidas se lleven a cabo en el marco del diálogo y consenso con la Federación Regional de Municipios y Provincias.

En Burgos, a 27 de febrero de 2023



Fdo.: David Jurado Pajares
Portavoz Grupo Socialista

A/A PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS